

Yamani, D. Josef Omar Buserham y al Consorcio de Compensación de Seguros de las pretensiones deducidas en el suplico de la demanda.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Josef Omar Buserham, Mohand Mohamed El Yamani y Mohamed Mohand Ali, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, a 22 de junio de 2004.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 5

EJECUTORIA 76/04

EDICTO

1541.- Don Enrique de Juan López, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en la presente ejecutoria se ha dictado la presente resolución que dice:

Que por el presente se requiere de pago al condenado don ABDELKARIM HAMOUCHI, para que en el improrrogable plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, abone la totalidad de la multa impuesta, haciéndole saber que de no hacerla efectiva en el plazo señalado, se procederá a declarar el cumplimiento de la Responsabilidad Personal Subsidiaria de 20 días de privación de libertad, que deberá cumplir en días correlativos en el Centro Penitenciario de esta localidad, previa declaración de insolvencia.

Y para que conste y sirva de requerimiento de pago en legal forma a don Abdelkarim Hamouchi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla, a 9 de junio de 2004.

El Secretario. Enrique de Juan López.

EJECUTORIA 77/04

EDICTO

1542.- Don Enrique de Juan López, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en la presente ejecutoria se ha dictado la presente resolución que dice:

Que por el presente se requiere de pago al condenado DOÑA NORA MIMUN HAMIDA, para que en el improrrogable plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, abone la totalidad de la multa impuesta, haciéndole saber que de no hacerla efectiva en el plazo señalado, se procederá a declarar el cumplimiento de la Responsabilidad Personal Subsidiaria de 7 días de privación de libertad, que deberá cumplir en días correlativos en el Centro Penitenciario de esta localidad, previa declaración de insolvencia.

Y para que conste y sirva de requerimiento de pago en legal forma a D.ª Nora Mimun Hamida, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla, a 9 de junio de 2004.

El Secretario. Enrique de Juan López.

EJECUTORIA 81/04

EDICTO

1543.- Don Enrique de Juan López, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en la presente Ejecutoria se ha dictado la presente resolución que dice:

Que por el presente se requiere de pago a la condenada D.ª Aicha Mimon Al-Lal, para que en el improrrogable plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, abone la totalidad de la multa impuesta, haciéndole saber que de no hacerla efectiva en el plazo señalado, se procederá a declarar el cumplimiento de la Responsabilidad Personal Subsidiaria de 15 días de privación de libertad, que deberá cumplir en días correlativos en el Centro Penitenciario de esta localidad, previa declaración de insolvencia.